

Mui S^{or} mio Por la que Vm me escribe
 con fha de 8 del Cora^{te} quedo enterado de
 que habiendo reconvenido al Conductor
 de la paxtenza de Potosi Dⁿ Foxivio
 Bustamante por y D^o p^o que dice le fal
 tavan para cumplim^{to} del entexo de su
 Conducta y Carta^{ta} hizo fuga, y ocul
 tacion de su Persona sin que las dilig^{as}
 que extrajudicialm^{te} se practicaron bas
 taren para hallarle, habiendo pro
 verido el Auto de que me remite copia
 para su p^ocion y embargo de bienes
 todo me parece bien y desde luego me
 persuado, practicara Vm quantas
 dilig^{as} conduzcan al fin de hallar dho
 Cond^{or} y que remplace la falta, o de

LEG. 1
 DOC. 63
 { 15.

raxon de adonde proviene, y una vez que
vm contempla no haver en el la menor
malicia no hallo embarazo p^a q^e en caso
de haver sido hallado, como vm se promete
te le haya confiado el regreso del Correo
bajo la Fianza y seguro de los citados P^{os}
p^{os}, que le faltaron y de la efectiva en-
trega en los ofic^{os} de la Carrera de todo
lo q^e vm le entregase, para su regreso a
cautela y precisa prevencion de vino tu-
biese dadas en Potosi las Fianzas preve-
nidas, cuya circunstancia me persuado, no
habra dejado de ofrecersele a vm dando co-
mo me dice parte de todo al H^{on}do de Potosi
p^a q^e con su vista practique todo lo mas q^e sea
necesario a la solvencia y satisfaccion de
la sindicada falta, y sus resultas
Era bien q^e vm hubiese detenido al Cond^{on}
Caxeno el tpo q^e dice para ver si parecia
el de Potosi con los ref^{os} p^{os} de su falta p^a q^e

los conduyese una vez q̄ con Persona de su ²
confianza despacho oportuna^{on} la exped^{on}
y diciendome vñ q̄ anterior^{on} sobre si en
yguales terminos, o acacimientos deve
hazer, o no nuevo correo, p̄ cuenta de la R^{ta}
devo decirle, q̄ en circunstancias de haver
culpa en el Cond^{on} de la exped^{on} que pida a
restar su Persona y proceder a todo lo
mas q̄ mire al seguro de la Renta, y
satisfaccion, pub^{ca} sera y indispensable
entregar el Correo a nuevo Conductor
cuyo costo deve ser de Cuenta del p̄ral
culpado, q̄ deve satisfacerle de sus bie
nes, o sus Fiadores con todos los demas
daños, y menoscabos de la ynstancia
Yo por mi parte escrivo con esta fha
al Adm^{on} de Pozos: quanto me ha pare
cido conveniente en vista del citado
oficio de vñ que espero me daxe avi
so de lo que se hubiese adelantado en
el asunto con sus providencias para
ocurrir con las mas que fueren nece

saxias en defecto de no haver parecido
dho Cond^{or} y satisfecho la falta.

Dios pde a Vm m^a a Lima 25 de Sep^{re}

1775

Man de Vm su ma^{or} Dex^{or}

Joseph Anto de Pando

Son D^m Jon^e Ferrn de la Ceval Cruzco